

**Gaceta Oficial de 15 de febrero de 2008, Núm. Ext. 53.**

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 38, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado; y

CONSIDERANDO

Que dentro de las prioridades de la presente Administración Pública Estatal se encuentran las de fortalecimiento de las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan cabalmente con los objetivos que tienen encomendados.

Que en este sentido con fecha 13 de junio de 2007 se publicó en la *Gaceta Oficial* los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que entraron en vigor el 13 de julio del mismo año, con el objeto de fortalecer la marcha de los fideicomisos y seguir fomentando el desarrollo económico y social de la entidad a través del manejo de recursos aportados por el gobierno y administrados por instituciones fiduciarias, dando seguimiento a diversos programas y proyectos estatales y federales.

Que ante las nuevas directrices aplicables a los fideicomisos públicos, ha revelado la necesidad de implementar un programa de actualización, con el objeto de adecuar todos los instrumentos legales que crean los fideicomisos públicos a la

nueva normatividad aplicable y que sigan siendo una herramienta útil de trabajo para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que modifica al Diverso que Sienta las Bases para la Creación del Fideicomiso Público del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado.**

Artículo 1. El presente Decreto modifica el Diverso que sienta las Bases para la creación del Fideicomiso Público del programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* número 72 de fecha 10 de abril de 2002 y modificado a través de la *Gaceta Oficial* del estado número 95 de fecha 25 de abril del año 2006.

Artículo 2. Se modifican los artículos 6, 9, 10, 13, 16, 17, 18; y se adiciona el artículo 16 Bis al Decreto que sienta las Bases para la Creación del Fideicomiso Público del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* número 72 de fecha 10 de abril de 2002, modificado a través de la *Gaceta Oficial* del estado número 95 de fecha 25 de abril del año 2006, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. Serán atribuciones y obligaciones del Fideicomitente Único:

I. ...

II. Solicitar al Comité Técnico y Consolidar la información financiera y presupuestal de cada fideicomiso, independientemente de su posterior presentación y aprobación por parte del Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276, 277, 278, 282 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III. Solicitar a los coordinadores de sector y al Comité Técnico la integración de la documentación necesaria para la entrega de informes oficiales en materia de fideicomisos, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado; y

IV. Las demás que señale el presente Decreto, el Contrato respectivo y los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de Fideicomisos Públicos, de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

...

Artículo 9. Serán facultades y obligaciones del Comité Técnico:

I. ...

II. ...

...

XII. Establecer, en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para su funcionamiento;

XIII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Fideicomiso;

XIV. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y a los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de fideicomisos públicos de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el Fideicomiso deba formalizar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XV. Autorizar la creación de subcomités operativos;

XVI. Atender, a través del Secretario Técnico, las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores;

XVII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Responsable Operativo;

XVIII. Autorizar que se dictaminen los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo designado por la Contraloría, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente;

XIX. Acordar y verificar, con sujeción a las disposiciones legales relativas a los pagos extraordinarios, no contemplados en el presupuesto de egresos aprobados por el Comité Técnico, y que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

XX. En general, el Comité Técnico podrá tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y autorizar e instruir al fiduciario la suscripción de contratos, así como realizar cualquier acto jurídico necesario para el funcionamiento del Fideicomiso.

Artículo 10. Del funcionamiento del Comité Técnico:

El Comité Técnico tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias; sesionará de manera ordinaria cuando menos 4 veces al año, previa convocatoria que, con cinco días de anticipación como mínimo, emita el presidente, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria que, con dos días de anticipación como mínimo, emita el Presidente.

Habrá quórum cuando concurra la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Comité Técnico o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que para la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos de Comité Técnico, será firmada por los asistentes y por el Presidente del Comité Técnico, siendo responsabilidad del Secretario Técnico del Fideicomiso remitir con oportunidad, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Fiduciaria, un ejemplar del acta de Comité con firmas autógrafas originales.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona. Quienes concurrirán con voz pero sin voto.

...

Artículo 13. Los Recursos líquidos del patrimonio del Fideicomiso serán invertidos por el Fiduciario de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, el que

procurará que los instrumentos y esquemas de inversión ofrezcan seguridad, rendimiento y liquidez, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Fiduciario deberá llevar un registro histórico de intereses netos mensuales y un acumulado anual; asimismo, deberá administrar los productos del patrimonio y deducir de éste las sumas que necesite para pagar los posibles impuestos y gastos que origine la inversión, administración, operación y ejecución de los fines del Fideicomiso, así como sus honorarios.

Quedan precisado que el Fiduciario deberá acatar a la brevedad posible las instrucciones que emita el Comité Técnico, con relación a la forma de inversión de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado....

...

Artículo 16. La formalización del contrato de Fideicomiso estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

El Fideicomiso estará sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz y no implicará la contratación de personal adicional a su estructura administrativa.

Artículo 16 Bis. El presente Fideicomiso estará sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, quien fungirá como Coordinadora de Sector teniendo a su cargo las obligaciones y funciones que establezcan los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de fideicomisos públicos de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las coordinadoras de sector se encargarán de realizar las acciones que permitan a los fideicomisos cumplir con los objetivos para los que fueron creados y, junto con el Responsable Operativo, otorgarán el apoyo necesario para el seguimiento, instalación y trabajos del Comité Técnico y la solventación de las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, sin que esto signifique que las dependencias creen nuevas estructuras laborales para llevar a cabo dicha tarea.

Artículo 17. El fideicomitente estará facultado para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso que se suscriba con el Fiduciario, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 18. La Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales en la materia, se abocará a la vigilancia y dictaminación de las operaciones del Fideicomiso con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad estatal.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Todas las acciones y acuerdos tomados bajo el amparo del Decreto que se modifica conservarán su vigencia.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá realizar todas las acciones para la modificación del Contrato de Fideicomiso Público del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el estado número 050052-1 de fecha 22 de noviembre del año 2004.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero de dos mil ocho.

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado.—Rúbrica.